



Gobierno de Catamarca
2022

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION ADQ. PRODUCTOS MEDICOS DEL GRUPO TERAP. SANGRE PARA MINISTERIO DE SALUD

VISTO:

El Expediente EX-2022-01506900- -CAT-DPCBS#MEC, por el cual se tramita el llamado a Concurso de Precios N° 100-0057-CPR22, mediante la modalidad “Acuerdo Marco”, para la Adquisición de PRODUCTOS MÉDICOS DEL GRUPO TERAPÉUTICO SANGRE Y ORGANOS HEMATOPOYETICOS/SISTEMA CARDIOVASCULAR DESTINADOS A INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA PROVINCIA, dependientes del MINISTERIO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, se adjunta copia de RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 17 de julio de 2020, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones

Que a orden 03, obra Nota NO-2022-01375720-CAT-SCA#MEC, de firma conjunta de la Directora Provincial de Planificación y Registro y el Secretario de Compras y Abastecimiento, ambos dependientes del Ministerio de Economía, manifestando lo siguiente: “*(...) Habiendo realizado junto con la Dirección de Planificación y Registro un análisis sobre los pedidos de Productos Médicos del grupo terapéutico SANGRE Y ORGANOS HEMATOPOYETICOS/SISTEMA CARDIOVASCULAR que realizan los Hospitales de la provincia (HSJB, HNEP y MP) e instituciones que funcionan bajo la órbita del Ministerio de Salud (Fcia. Central, Lab. Central, SAME y Banco de Sangre), y en virtud de la periodicidad y magnitud de lo mencionado; es que se plantea, a criterio de esta Secretaría, la necesidad de llevar adelante una contratación mediante la modalidad “Acuerdo Marco”, a los fines de poder obtener en el rubro mencionado, mejores precios a escala, reducir los costos, facilitar y agilizar el suministro de bienes, buscando asegurar de esta manera una prestación uniforme y continua para la Administración. De acuerdo a lo reglamentado en Anexo I del Reglamento Parcial N°2 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, el artículo 28º establece: “(...) El Acuerdo Marco es una modalidad de contratación mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Jurisdicciones o Entidades de la Administración Provincial, en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho acuerdo (...). Los Acuerdos Marcos, podrán ser generados de oficio o bien ser solicitados por los organismos solicitantes, de esta manera se encuentra regulado en el artículo 173º: “(...) la secretaría de Compras y Abastecimiento de oficio o a petición de uno o más organismos, podrá*

contratar Acuerdo Marco para procurar el suministro de bienes y/o servicios a las jurisdicciones o entidades solicitantes (...)". Adjuntando a la mencionada Nota, Anexo, con las cantidades aproximadas de cada uno de los bienes a incluir en el Acuerdo Marco, Nota NO-2022-01232930-CAT-SCA#MEC, subscripta por los mencionados, manifestando: “(...) *Habiéndose realizado un análisis de los diferentes pedidos de Medicamentos del grupo terapéutico SANGRE Y ORGANOS HEMATOPOYETICOS/SISTEMA CARDIOVASCULAR, pertenecientes al Rubro: PROD. MEDICO/FARMACEUTICOS/LAB según el Catálogo del Sistema Compr.ar, que fueran presentados por los distintos Organismos, a saber: Hospital Interzonal San Juan Bautista, Maternidad Provincial 25 de Mayo, Hospital Interzonal de Niños Eva Perón y demás Unidades Ejecutoras que funcionan dentro de la órbita del Ministerio de Salud de la provincia; y teniendo en cuenta la periodicidad y magnitud de dichos pedidos, es que ésta Secretaría de Compras y Abastecimiento a través de la Dirección Provincial de Planificación y Registro, se plantea la necesidad de llevar adelante una Contratación mediante la modalidad de “Acuerdo Marco”, prevista en el Art.28 en el Anexo I del Reglamento Parcial N°2 - Decreto Acuerdo N° 1127 y sus modificatorias. Todo ello a los fines de, obtener en el Rubro antes mencionado mejores precios a escala, reduciendo costos, facilitando y agilizando el suministro de los mismos, buscando de esta forma, asegurar una prestación uniforme y continua para todos los Organismos involucrados (...)"*, Nota NO-2022-01261948-CAT-SA#MS, subscripta por Secretaria de Administración, Ministerio de Salud, Nota NO-2022-01280431-CAT-DA#HNEP, de la Dirección Provincial de Administración HNEP, Ministerio de Salud, Nota NO-2022-01312873-CAT-DA#MP, de firma conjunta de la Maternidad Provincial 25 de Mayo, Nota NO-2022-01313388-CAT-HSJB#MS, del Hospital Interzonal San Juan Bautista, por las cuales se incorporan las cantidades de bienes a solicitar por ítems.

Que a orden 04, glosa Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con sus respectivos Anexos, PLIEG-2022-01528432-CAT-DPCBS#MEC, cuyo presupuesto oficial es de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$15.981.930,00).

Que a orden 07, interviene mediante Dictamen IF-2021-01547782-CAT-DLT#MHP, la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, mediante el cual concluye que: “*Por todo lo expuesto, esta Asesoría entiende que el presente procedimiento de selección de contratista debe continuar su curso siguiendo el mecanismo establecido en la normativa vigente, salvo superior criterio.*”

Que, por el monto estimado del acuerdo corresponde encuadrar el procedimiento de selección en CONCURSO DE PRECIOS, de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento Parcial N° 2, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios.

Que el artículo 21° del Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y Decreto Acuerdo N°2036/2020, en cuanto a los Procedimientos y Tipos de Selección, establece: “(...) C. CONCURSO DE PRECIOS: *Este procedimiento se utilizará para la adquisición de bienes normalizados o de características homogéneas o la contratación de servicios que tengan un mercado permanente. (...)"*

Que, la presente contratación se encuentra comprendida en el artículo 22° y 28° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, y sus modificatorias, estableciendo este último: “(...) ACUERDO MARCO. *El Acuerdo Marco es una modalidad de contratación mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Jurisdicciones o Entidades de la Administración Provincial, en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho acuerdo (...)"*.

Que por Ley N° 5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N°4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del

procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración”.

Que por Artículo 8º del Anexo I –Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, constituye a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, a través de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 751/2018 se aprobó la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR

Que por Resolución RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones implementa el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Acuerdo N.º 21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020; por los Artículos 17º y 18º de Anexo I –Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– aprobado por Decreto Acuerdo N.º 1127/2020 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el llamado al procedimiento de contratación de CONCURSO DE PRECIOS N°100-0057-CPR22, con modalidad de contratación ACUERDO MARCO para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS DEL GRUPO TERAPÉUTICO SANGRE Y ORGANOS HEMATOPOYETICOS/SISTEMA CARDIOVASCULAR DESTINADOS A INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA PROVINCIA, cuyo presupuesto oficial es de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$15.981.930,00).

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por la Dirección Provincial de Contratación de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito <http://comprar.catamarca.gob.ar/> y desde la página de Contaduría General de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

ARTÍCULO 3º: DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de la contratación demarras, al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, C.P.N. Gastón Nahuel Carrizo, a la C.P.N. Silvia Susana Pérez dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y al Secretario de Administración del Ministerio de Salud, C.P.N. Roberto Luis Orellana Zurita.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER como fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas del CONCURSO DE PRECIOS N°100-0057-CPR22, el día 30 de Agosto de 2022 a horas 10:00, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en el presente instrumento."

ARTÍCULO 5º: AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2022-01506900- -CAT-DPCBS#MEC, el Pliego aprobado con el número del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6º: Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Salud; Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y Contaduría General

de la Provincia.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -